



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/007/2025-P.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Querétaro, Querétaro, siendo las diez horas del **treinta de octubre** de dos mil veinticinco, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **veintisiete de octubre**, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro; anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Mtra. Noemí Sábinos Cabello
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/007/2025-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintisiete de octubre de dos mil veinticinco¹.

VISTA la copia certificada de la sentencia emitida el veintitrés de octubre por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro², recaída en el recurso de apelación TEEQ-RAP-6/2025, relativo al expediente IEEQ/A/005/2025-P³, así como escrito signado por los denunciados, recibido el veinticuatro de octubre en la Oficialía de Partes del Instituto registrado bajo folio 1411; con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro⁴ y 44, fracción II, inciso d), del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro⁵, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁶ **ACUERDA**:

PRIMERO. Recepción y glosa. Se ordena glosar la documentación de la cuenta a los autos del expediente en que se actúa, la cual obra de la siguiente forma:

- A) Copia certificada de sentencia emitida el veintitrés de octubre por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, recaída en el recurso de apelación TEEQ-RAP-6/2025, relativo al expediente IEEQ/A/005/2025-P, en diez fojas útiles más certificación.
- B) Escrito signado por los denunciados, en doce fojas útiles.

Documentos que se ordena agregar al presente expediente a efecto de que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Análisis y Oficialía Electoral. Derivado de las manifestaciones realizadas por los denunciados, se tienen por reproducidas, mismas que se atenderán en el momento procesal oportuno.

No se pasa por alto que, en cuanto a lo referido en el segundo punto de sus peticiones, mismo que a la letra dicta:

"SEGUNDO. Se declare improcedente la medida cautelar decretada, por superveniente desaparición del objeto del procedimiento, toda vez que el video en vivo transmitido el 2 de septiembre de 2025 ya no existe en la plataforma Facebook, conforme a las políticas técnicas de Meta Platforms, Inc., que eliminan automáticamente las transmisiones pasadas treinta días, hecho que vuelve insubsistente y carente de materia la medida cautelar dictada."

¹ Las fechas subsecuentes corresponden al mismo año, salvo mención diversa.

² En adelante, Tribunal Electoral.

³ Notificada a este Instituto el veinticuatro de octubre mediante oficio TEEQ-SGA-AC-948/2025, y recibida en el acuerdo emitido el veintisiete de octubre dentro del recurso de apelación IEEQ/A/005/2025-P, mismo en el que se ordenó glosar al presente expediente un ejemplar de la sentencia antes referida, a fin de iniciar con su ejecución, en los términos expuestos por el Tribunal Electoral.

⁴ En lo subsecuente, Ley Electoral.

⁵ En lo sucesivo, Instituto.

⁶ En lo subsiguiente, Dirección Ejecutiva.



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/007/2025-P.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO A efecto de atender la citada manifestación y con fundamento en los artículos 77, fracción X de la Ley Electoral; 44 fracción II, inciso b), c), d) y k) del Reglamento Interior del Instituto, con relación a los diversos 1, 3, 5 y 7 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto; se instruye al personal de la Coordinación Jurídica del Instituto, a efecto de que verifique y, en su caso, certifique conforme a lo señalado en el acta de oficialía electoral AOEPS/067/2025, si continua visible el video objeto de la denuncia.

Por último, con relación a la vista que solicita sea remitida por esta Dirección Ejecutiva a la Fiscalía General del Estado de Querétaro, se dejan se dejan a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía y forma que corresponda.

TERCERO. En vista de que Esta Dirección Ejecutiva ha solicitado acta de oficialía electoral, es que se reserva proveer sobre lo correspondiente al cumplimiento de la sentencia de veintitrés de octubre, hasta en tanto se cuente con la oficialía electoral solicitada.

Notifíquese por estrados a la ciudadanía; con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracción I; 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto.
CONSTE.

NSC/MECC/GAMD


Mtra. Noemí Sabino Cabello

Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS